



Municipalidad Provincial de Talara

567/1373
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
MPT
2017-04-11
J. T. S. J.
12:00p

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-04-2017-MPT

Talara, Once de Abril del dos mil diecisiete -----
VISTO, el Informe N°391-04-2017- OAJ-MPT de fecha 11-04-2017 de la Oficina de Asesoría con respecto a Dispensa de Publicación de Avisos – Edicto Matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

I.- ANTECEDENTES:

- a) Mediante Escrito con Ticket N° 00005000, de fecha 06 de abril del 2017, los administrados – Rolando Ruiz Llallire y Ivonne Pastor García – solicitan dispensa de edicto matrimonial, por motivos urgentes de tiempo, dado que deben viajar fuera del país, necesitando regularizar su situación civil.
- b) Mediante Informe N° 111-04-2017/GSP-SGRC-MPT, de fecha 10 de abril del 2017, solicita Opinión Legal sobre la sobre la solicitud presentada por los administrados.

II. ANÁLISIS LEGAL:

- 1) El artículo 194 de la Constitución Política del - Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 2) El artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 3) En un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, concordante con el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley.

- 4) El artículo 250° del Código Civil Peruano establece que:

“El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al jefe de los Registros Civiles. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo”

- 5) El artículo 252° del Código Civil señala que:

“El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248°”

En principio, el aviso en cuestión constituye un requisito formal de carácter obligatorio, sin embargo la ley ha previsto la posibilidad de la dispensa en el artículo en comentario, para efectos de conceder la dispensa, exige la concurrencia de dos circunstancias: **i) que existan causas razonables, y ii) que los contrayentes hayan cumplido con presentar todos los documentos exigidos por el artículo 248¹.**





Municipalidad Provincial de Talara

CONTINUA: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276 -04-2017-MPT

De la revisión del expediente, podemos observar la existencia de causa razonable que haga factible la dispensa del edicto matrimonial - debido a la demora que demandaría los 08 días de publicación.

Asimismo, se puede observar que los administrados han cumplido con presentar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio, el certificado médico, certificado de soltería, copias de DNI.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: SE DECLARA PROCEDENTE, la solicitud del **Sr. ROLANDO RUIZ LLALLIRE Y SRTA. IVONNE PASTOR GARCIA**, **EXONERANDOSE de la Publicación del Edicto Matrimonial.**

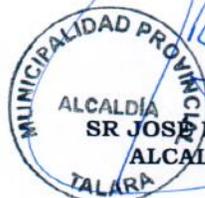
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal WEB Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Registro Civil y Unidad de Tecnología y Comunicación el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DÉSE CUENTA-----



ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA
SR JOSE BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interasada
Registro Civil
UTIC
ARCHIVO
GACG/lily i.